



TIPO: INTERNA
FECHA: 15-10-2024 17:30:17
TRAMITE: 95000-RECURSO DE REPOSICIÓN
SOCIEDAD: 804012730 - COLPROMED SAS EN REORGANIZACIÓN
REMITENTE: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA

TIPO DOCUMENTAL: Auto
CONSECUTIVO: 400-300115
FOLIOS: 3

ANEXOS: 0

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Colpromed S A S

Promotor

William Dario Lizarazo Vega

Asunto

Recurso de reposición

Proceso

Reorganización

Expediente

J20244430602150000077 - 90314

I. ANTECEDENTES

- Mediante providencia 2023-09-030368 del 14 de diciembre de 2023, el Despacho ordenó a Banco Pichincha S.A, ejecutar las medidas cautelares decretadas los Juzgados 4 y 6 Civiles Municipales de Bucaramanga. Así mismo, brindó a BBVA S.A. la información respectiva para poner a disposición de las medidas cautelares decretadas en contra de la sociedad concursada.
- Mediante memoriales 2023-09-049854 y 2023-09-053921 del 22 y 26 de diciembre de 2023, la sociedad concursada, interpuso recurso de reposición en contra de la providencia anterior. Indicó que mediante auto 2022-01-093500 del 24 de febrero de 2022, se advirtió que las medidas cautelares decretadas sobre bienes sujetos a registro se levantarían por ministerio de la Ley con la firmeza de la mencionada providencia.
- Con consecutivo 2024-01-832953 del 18 de septiembre de 2024 se corrió traslado al recurso anterior del 19 al 23 de septiembre de 2024. Dentro de dicho término no hubo pronunciamientos al respecto.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

- El Gobierno Nacional, procurando mitigar el impacto económico derivado de los efectos producidos por las medidas tomadas para la contención del COVID-19 y en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica declarado por el Decreto 417 de 2020, expidió los decretos legislativos 560 y 772 de 2020, en los cuales se implementó mecanismos extraordinarios de salvamento y recuperación empresarial.
- El Decreto 772 de 2020 señaló en su artículo 4 que, las medidas cautelares practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo que recaen sobre bienes distintos a los sujetos a registro, de los deudores, se levantarán por ministerio de la ley, con la expedición del auto de inicio del proceso, incluso si el proceso incluso si el proceso ejecutivo no se hubiere remitido para su incorporación en el proceso concursal.
- En consideración con lo anterior, este Despacho evidencia que con auto 2022-01-093500 del 24 de febrero de 2024, mediante el cual, se dio inicio al proceso de reorganización, el Juez del concurso advirtió entre otras cosas: *"Que las medidas cautelares practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo que recaen sobre bienes distintos a los sujetos a registro, de los*

deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, se levantarán por ministerio de la Ley, con la firmeza del presente auto.”

7. Teniendo en cuenta lo anterior, se advierte que las medidas de bienes no sujetos a registro decretadas en procesos iniciados con anterioridad al inicio del proceso de reorganización fueron levantadas por ministerio de la ley.
8. Así las cosas, se revocará la providencia 2023-09-030368 del 14 de diciembre de 2023 y en su lugar se advertirá a Banco BBVA S.A y Banco Pichincha S.A que las medidas cautelares decretadas sobre cuentas bancarias a nombre de la sociedad concursada en procesos iniciados con anterioridad al inicio del proceso de reorganización, fueron levantadas por ministerio de la ley con la firmeza del Auto 2022-01-093500 del 24 de febrero de 2024.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado de Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE

Primero. Revocar la decisión contenida en la providencia 2023-09-030368 del 14 de diciembre de 2023.

Segundo. Advertir a Banco BBVA S.A y Banco Pichincha S.A que las medidas cautelares decretadas sobre cuentas bancarias a nombre de la sociedad concursada en procesos iniciados con anterioridad al inicio del proceso de reorganización fueron levantadas por ministerio de la ley con la firmeza del auto 2022-01-093500 del 24 de febrero de 2024.

Tercero. Requerir a Banco BBVA S.A y Banco Pichincha S.A, con el fin de que informen a esta Superintendencia sobre el levantamiento de la medida cautelares y el monto de los dineros puestos a disposición de la empresa concursada.

Cuarto. Ordenar al promotor para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de los recursos, soporte el destino de los dineros entregados.

Quinto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial comunicar el contenido de esta providencia mediante remisión de copia así:

Entidad financiera	Correo electrónico
Banco BBVA S.A.	notifica.co@bbva.com
Banco Pichincha S.A.	notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

Notifíquese y cúmplase,

TRD: ACTUACIONES
RAD. 2023-09-049854 y 2023-09-053921

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

NOMBRE: msantamaria

CARGO:

REVISOR(ES) :

NOMBRE: osalamanca

CARGO: Asesor
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: santiagol
CARGO: Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

Validar documento Res. 325 19-01-2015
7efM-8760-0ef9-8060-7ef9-Z760